

Informe especial de www.universidad.edu.co

Enero / 2012 En Colombia el tiempo que un estudiante debe dedicar a sacar adelante un programa en educación superior se mide en créditos académicos. Si las IES respetaran esta medida, en los programas que tradicionalmente se ofertan durante 16 semanas en el semestre ningún estudiante pudiera ver 17 o más créditos.

Pero esa norma es un saludo a la bandera que todos en el medio universitario saben que no se cumple. Incluso muchas universidades consideran que a más créditos por semestre más calidad, y es común ver programas hasta con 25 créditos por semestre, lo que sencillamente es absurdo.



Crédito académico: Clase más trabajo independiente

Un crédito académico debe corresponder a 48 horas de trabajo que el estudiante debe realizar para cumplir un objetivo académico, bien sea de forma presencial o de manera autónoma. Lo común es que un periodo académico tenga entre 6 y 9 materias o asignaturas, que en total sumen de 15 a 17 créditos académicos, pues hay materias de 1, de 2, de 3 y hasta de 4 créditos cada una.

Esto significa que si el estudiante dedica una semana completa a adelantar un crédito, debiera dedicar 8 horas diarias por 6 días, o 9 horas diarias por 5.33 días, para cumplir el objetivo de ese único crédito.

De esta manera, a lo largo de 16 semanas, que dura un periodo académico estándar, habría visto 16 créditos académicos.

Si la lógica es así, ¿cómo entender que muchos programas académicos programen más de 17 créditos por periodo? Si la norma se aplicara rigurosamente, esto significaría que los estudiantes tendrían que dedicar más tiempo a la semana a estudiar que lo que un trabajador de tiempo completo dedica a su jornada laboral.

Entonces aparece otra mentira: ¿Cómo entender que los estudiantes de la noche matriculen 15 o más créditos académicos por semestre, cuando generalmente trabajan en el día. Esto es, para un trabajador en horario de oficina, que estudie en la noche, no le alcanzaría el tiempo para cumplir la misma carga académica (número de créditos), de la de quien estudia en el día y no trabaja.

Resulta entonces que, aunque no está escrito en ninguna parte, se termina validando otro engaño en el sistema educativo colombiano: En la mayoría de programas las “horas de clase” no son de 60 minutos sino de 45, que es lo que tradicionalmente se reconoce en el medio como hora de clase; y un bloque de dos horas, no son 120 minutos, sino 90.

Con esta nueva lógica, por ejemplo, al finalizar un programa académico de 160 créditos académicos, un administrador de empresas de la mayoría de las IES colombianas no estudia 7.680 horas (160 créditos x 48 horas de 60 minutos), sino 5.760 (160 créditos x 48 “horas” de 45 minutos); esto significa que en realidad estudia un 25% menos de lo que dedica un estudiante de una IES que rigurosamente cumple la norma.

¿Por qué el crédito académico?

Porque se requiere una unidad estándar que permita al sistema, a los estudiantes y a los programas tener un referente –en teoría exacto- de la intensidad que cada institución y programa definieron para lograr los objetivos de aprendizaje. Así es más fácil establecer parámetros de comparación entre programas, analizar la complejidad de los contenidos, homologar asignaturas y reconocer títulos, entre otros aspectos.

Dicho en términos económicos, es como la TRM (tasa representativa del mercado) que sirve de referencia para los negocios entre países.

Si no existiera el crédito académico habría que inventar otra unidad de medida, para tener referentes cercanos a los tiempos e intensidad dedicada por los estudiantes a culminar sus programas. No faltan las versiones críticas de quienes han llegado a decir que es un instrumento del neoliberalismo privatizador que circunscribe el conocimiento a una cifra o que es la forma como las IES se enriquecen más fácil al cobrar por créditos y no por matrícula plena, o carga académica completa (lo que es una realidad en algunas IES).

El crédito académico no es un invento colombiano. Es una medida estandarizada en casi todos los países, y que cobró fuerza a finales de los 90, en Europa cuando en 1998 los ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido suscribieron la Declaración de La Sorbona, que fue ratificada un año después con la Declaración de Bolonia, por 25 países europeos más.

Así se creó el Espacio Europeo de Educación Superior o EEES, pensado especialmente para favorecer la homologación de la enseñanza superior europea, la libre circulación de estudiantes y aumentar el atractivo internacional de la educación europea. Producto de este nuevo entorno de colaboración nació el sistema de créditos europeos, conocido como ECTS (European Credits Transfer System), con una relación de horas diferente a la usada en Colombia, pero para efectos prácticos con los mismos objetivos.

En Europa se adoptó que un año es equivalente a 60 créditos ECTS, en donde cada crédito es equivalente a 25-30 horas de trabajo del estudiante, lo cual daría entre 1.500 y 1.800 horas de trabajo al año; lo que en la medida del crédito adoptada en Colombia (y también en Estados Unidos -48 horas), debería corresponder a 31.25 a 37.5 créditos por año; es decir 15.625 a 18.75 por semestre.

Gracias a la interpretación de los créditos académicos, en Colombia es posible entender la estructura curricular de un programa, su intensidad y la homologación que se hace de estudios de quienes pasan de un programa o institución a otro.

Hasta hace poco eran complejos los procesos de homologación de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y los de educación superior, pues los primeros se medían por la descripción de competencias alcanzadas, pero no necesariamente por créditos. Tras el decreto 4904 de 2009, los programas de formación para el trabajo deben expresarse en créditos académicos, aun cuando esta es una realidad que aún no han asumido todas las anteriormente llamadas instituciones de educación no formal, o para el trabajo y el desarrollo humano.

Lo que dice la norma:

En Colombia el concepto de crédito académico se ha mantenido igual desde hace más de 10 años, y ha sobrevivido a varios Decretos del MEN (808 de 2002, 2566 de 2003 y los de registro calificado por programa). En la actualidad se tiene como última versión la del Decreto 1295 de abril de 2010 que dice textualmente:

Artículo 11.- Medida del trabajo académico.- Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.

Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.

Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. (El resaltado no es del decreto).

Artículo 12.- Horas con acompañamiento e independientes de trabajo.- De acuerdo con la metodología del programa y conforme al nivel de formación, las instituciones de educación superior deben discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente.

Para los efectos de este decreto, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización, y tres (3) en programas de maestría, lo cual no impide a las instituciones de educación superior proponer el empleo de una proporción mayor o menor de horas con acompañamiento directo frente a las independientes. En los doctorados la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación.

Parágrafo.- La institución de educación superior debe sustentar la propuesta que haga y evidenciar las estrategias adoptadas para que los profesores y estudiantes se apropien del sistema de créditos.

Artículo 13.- Número de créditos de la actividad académica.- El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

Hasta antes del Decreto 1295 de 2010, las horas dedicadas a la evaluación final (concretamente la clase o semana especialmente dedicada a los exámenes finales) no estaba

sumada dentro del concepto de crédito, pero eso desapareció de la versión actual de la norma.

¿Qué significa esto?

1) Que por encima de la autonomía universitaria, que permite a las IES *“crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*

(Ley 30 de 1992), es una obligación de todo programa organizar y expresar la intensidad de su plan de estudios en créditos académicos.

Así, por ejemplo, y según el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) si el programa profesional de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria CEIPA, en Antioquia, dice que tiene una duración de 186 créditos académicos y el mismo programa en la Universidad del Sinú, en Montería, señala que su duración es de 140 créditos académicos, en ambos casos se debe multiplicar por 48 para saber el número total de horas que le toma al estudiante cumplir los requisitos de grado para titularse. Esto es, 8.928 horas en CEIPA y 6.720 en Unisinú.

2) Según la naturaleza de cada asignatura y la metodología que se aplique (presencial o distancia), cada institución puede definir libremente la relación entre horas de trabajo directo con el docente –clase- y horas en que el estudiante libre y autónomamente dedica tiempo a preparar clases, investigar, hacer trabajos y preparar evaluaciones.

Así, por ejemplo, es común que la mayoría de asignaturas tengan dos créditos; es decir, que el estudiante debe destinar 96 horas (48 x 2) para sacar adelante sus objetivos académicos.

En un semestre regular en la metodología presencial, de 16 semanas de clase, se acostumbra a trabajar dos horas de clase a la semana por 16 semanas, lo que da 32 horas de clase. Las 64 horas restantes son horas de trabajo independiente; es decir, un promedio de 6 horas de trabajo académico a la semana (2 de clase y 4 independientes), por 16 semanas.

Así, las IES en su gran mayoría pagan al docente por las horas que dicta, pero casi nunca por horas de atención al estudiante extra-clase.

Esta no es la única manera de interpretar el crédito. Así como generalmente se aplica la fórmula 1-2; una hora de clase por dos independientes, algunas IES invierten el orden a 2-1, por ejemplo para materias de laboratorio, o 0-3 cuando son prácticas.

Así mismo, varía el tiempo de semanas. Lo que importa es que en total se dediquen 48 horas por crédito. El siguiente es un ejemplo de distribución autónoma de horas de un crédito, por parte de un programa:

Relación

Horas presenciales (con docente)

Horas de trabajo independiente

Total horas

Generalmente aplicable en...

1 a 2

16

32

48

Pregrado y especialización

1 a 3

12

36

48

Maestría

1 a 4 o más

9.6

38.4

48

Prácticas

2 a 1 ó 3 a 1

32 a 36

12 a 16

48

Laboratorios

1 a 5 ó 1 a 8.6

5 a 8

40 a 43

48

Programas a distancia (a)

48 a 0 ó 0 a 48

0 a 48

0 a 48

48

Programas virtuales (b)



No es clara la medida en programas a distancia y virtuales

(a) (b) La interpretación de la relación de tiempos en los programas a distancia y virtuales no está oficializada en ningún documento. Es producto de la libre interpretación de las IES, bajo el supuesto de que en estas modalidades lo que prima es la responsabilidad y el trabajo

independiente del estudiante, y aunque el MEN lleva años anunciando la reglamentación de la modalidad virtual, cada uno de los programas virtuales existentes (inclusive los que no tienen registro calificado como virtual, y están operando como una extensión de sus registros originales a distancia), ha interpretado de diferente manera el crédito académico virtual, pues aunque no existe presencia física del docente con el estudiante, la interacción directa, mediada por un chat o una video conferencia, así se puede entender.

3) Esa interpretación de crédito permite que una IES libremente pueda planear su actividad académica no en 32 semanas de clase como tradicionalmente se hace, sino por ejemplo en 48 semanas al año, con lo que podría trabajar el equivalente a tres periodos académicos. Así mismo puede hacer “mini-semestres” en periodos vacacionales.

Promedio de créditos académicos, por carrera, en Colombia

Según datos del SNIES; los pregrados profesionales tienen un promedio de 164.47 créditos académicos de duración, dentro de un rango que va desde 89 a 345 créditos.

El siguiente es el promedio de créditos académicos de las más renombradas carreras profesionales en el país:

Programa académico profesional

Historia: 142

Ingeniería de materiales: 163

Arquitectura: 168.4

Filosofía: 149

Ingeniería Mecánica: 163.21

Ingeniería Eléctrica: 170.35

Mercadeo y publicidad: 152.58

Enfermería: 163.36

Derecho: 170.4

Ciencia política: 153.6

Ingeniería de Sistemas: 165.23

Ingeniería Mecatrónica: 170.42

Trabajo social: 154.67

Ingeniería Electrónica: 165.43

Biología: 171.25

Antropología: 154.8

Fisioterapia: 165.64

Ingeniería Química: 171.36

Sociología: 155.62

Terapia ocupacional: 165.66

Bacteriología: 171.6

Negocios internacionales: 156.32

Física: 165.81

Zootecnia: 175.45

Diseño: 157.30

Fonoaudiología: 166.07

Optometría: 178.8

Terapia respiratoria: 158.00

Ingeniería Industrial: 166.12

Odontología: 180.9

Economía: 158.7

Psicología: 166.22

Medicina veterinaria: 182.69

Administración: 159.86

Ingeniería de Alimentos: 166.68

Medicina, veterinaria y zootecnia: 184.5

Comunicación Social: 160.84

Terapia ocupacional: 167.25

Medicina: 265,1

Licenciaturas: 161.48

Ingeniería Ambiental: 167.87

Contaduría: 161.63

Ingeniería Biomédica: 167.87

Matemáticas: 162.09

Ingeniería Civil: 168.4

Según datos extraídos del SNIES, y sólo de las IES que los reportaron

El dato de Medicina tiene una gran afectación por los créditos ofertados por la Universidad de La Sabana, que desarrolla 345 créditos en 14 semestres académicos, mientras de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud reporta 159 y Univalle 200.

Un reglamentarismo que no conduce a la flexibilidad

Uno de los principios que motivó la aparición de los créditos académicos, fue el de la flexibilidad académica; es decir, permitir la movilidad estudiantil y la libertad para desarrollar los planes de estudio. Pero esta buena intención se quedó en el papel y muy bien descrita en los dos textos que sirvieron como referentes obligados a comienzo de la década pasada: “Flexibilidad y educación superior en Colombia” de Mario Díaz Villa; y “Formación por ciclos en la educación superior”, de Díaz y Víctor Manuel Gómez.

Los créditos son sólo una expresión de la formación flexible, mencionada en el primer libro citado *“como una práctica de formación en la cual el aprendiz tiene la posibilidad de escoger o seleccionar la forma, el lugar (espacio) y el momento (tiempo) de su aprendizaje, de acuerdo con sus intereses, necesidades y posibilidades. Desde el punto de vista institucional, la formación flexible se refiere a la gama de formas o medios, apoyos, tiempos y espacios que una institución ofrece para responder a las demandas de formación y para generar, igualmente, una mayor cobertura y calidad del servicio educativo”* .

El ambiente de intercambio, internacionalización y flexibilidad fue aprovechado por algunas universidades serias para favorecer la movilidad e intercambio estudiantil, además de aspectos como semestres académicos en el exterior, doble titulación, revisión de la duración de sus

programas, la titulación de dobles programas en la misma IES y la posibilidad de avanzar créditos de un postgrado sin haber terminado el pregrado, entre otros aspectos.

Pero la gran mayoría de IES lo que hicieron fue maquillar la presentación de sus planes de estudio y controlar, para efectos de flujo de nómina docente, las horas de clase efectivas que se pagaban, y no las no dictadas. Por lo mismo, es común aún ver IES de bajo perfil que mantienen docentes de tiempo completo con contratos de más de 40 horas a la semana con cargas académicas de hasta 35 horas en el salón de clase y con muy variadas materias asignadas al docente, para poderle completar su tiempo completo. ¿Qué calidad docente se puede esperar allí? La respuesta es obvia.

Otro cambio, simulado, fue la desaparición de las jornadas académicas, en el entendido de que la IES y el estudiante deberían contar con escenarios flexibles para adelantar el proceso formativo. Esto es, formalmente desaparecieron las jornadas diurnas y nocturnas y se crea una jornada única, con distintas opciones de horario. Es sólo un formalismo, porque en la realidad, día y noche siguen operando sin cambio alguno.

Cuando los pregrados comenzaron a medir sus planes de estudio en créditos académicos encontraron que el resultado les daba 200 y más créditos por programa, en cinco años, lo cual fue comenzado a reevaluar luego que las universidades “grandes” se comenzaran a ajustar a 160 créditos.

¿Cómo bajaron? Reduciendo la intensidad temática de algunas asignaturas y eliminando otras. Esto se acompañó con el hecho de que los nuevos profesionales comenzaron a graduarse con menos conocimientos, o profundidad de los mismos, con respecto a los anteriores, y muchos de los contenidos de materias de cultura general desaparecieron para poder bajar créditos, así como las asignaturas de énfasis o de últimos semestres fueron desplazadas como materias de postgrado.

